



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 60706

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por los apoderados de **JAIME AURELIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, LUZ MIRYAM RODRÍGUEZ VEGA, RAQUEL AMINTA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MYRIAM ELISA LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANDREA PATRICIA LÓPEZ RODRÍGUEZ** contra la **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA**. Con el radicado Interno No. 60706, y *Radicado Único: 110010205000202001009-00*, se **RESOLVIÓ**:

“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular a **LA SALA DE CASACIÓN CIVIL, JORGE EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ, Kelly Johana Barreto Villada y RODRIGO SANTIAGO VITOLA HERNÁNDEZ**.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a los accionados y vinculado para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, y para que aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate y las decisiones cuestionadas.


6.- Reconocer a la doctora Yalile Duque Sánchez con la cédula de ciudadanía 39.667.194 y tarjeta profesional 184.011 del C.S. de la J. y Edgar Arturo León Benavides identificado con la cedula de ciudadanía 17.585.342 y tarjeta profesional 70.191 del C.S. de la J., recordándoles que solo uno de los abogados podrá actuar como apoderado judicial del accionante, en los términos del artículo 75 del C.G.P.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/> de la Corte Suprema de Justicia el 25 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence el 25 de septiembre de 2020 a las 5:00p.m.


OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Oscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5619 Fax: 5616 – 5617
oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co